Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00180

Demandante: AYDEE RIVERA MOLINA Demandado: FABIO CONTRERAS

Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Trece (13) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2022-00180 promovida por la señora **AYDEE RIVERA MOLINA** identificada con la **C.C. 30.406.060** contra el señor **FABIO CONTRERAS** identificado con la **C.C. 13.505.025**, para determinar su admisibilidad.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como los previstos en los artículos 621 y 709 del C. Co., se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

## **RESUELVE:**

- 1. LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora AYDEE RIVERA MOLINA identificada con la C.C. 30.406.060 y en contra del señor FABIO CONTRERAS identificado con la C.C. 13.505.025, por las siguientes sumas de dinero:
  - a) Por DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$2'800.000.00) por concepto de capital insoluto de la letra de cambio No. LC-2111 1998509.
  - b) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital indicado en el literal anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 21/01/2021 y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3. **RECONÓCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante a la señora **AYDEE RIVERA MOLINA** identificada con la **C.C. 30.406.060**; y al abogado JORGE LUIS GAZABON ORDOSGOITA como su apoderado conforme al mandato judicial conferido.

- 4. **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, hágase las advertencias de ley.
- 5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):

JOEL EMIGDIO CUILLÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; 14 de septiembre de 2022, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 78. -

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ff6228804fe5160377a181a5ba15236253c27365f86aa3074e0405114922f1**Documento generado en 13/09/2022 04:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica